RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-912
3 de julio de 2025

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios"

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Alberto Orozco Padilla identificado con cedula de ciudadanía número 72.280.494, conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante correo electrónico del 1° de julio del 2025 solicitó comisión de servicios con el fin de asistir a la capacitación "*Control del fuego*", organizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte del programa de formación, el 4 de julio del 2025, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en las instalaciones del "*EKOPARQUE LUNA FOREST*", ubicado en la ciudad de Cartagena.

Que mediante Acuerdo PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a las seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que la presente comisión de servicios se otorgará sin derecho a viáticos y gastos de viaje.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO 1°: Comisionar al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para asistir a la capacitación en "Control del fuego", organizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte del programa de formación, el 4 de julio del 2025, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en las instalaciones del "*EKOPARQUE LUNA FOREST*", ubicado en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO 2°: El empleado comisionado presentará un informe de la comisión a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación de la Comisión.

ARTICULO 3º: La presente comisión se otorga sin derecho a viáticos ni gastos de

transporte, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Comunica la presente resolución al interesado.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MFLH